Formulario 3.3

Este formulario comprende el desglose de aguas de refrigeración y sus características. Al rellenar este formulario, **escriba en letras mayúsculas y marque con una cruz** los cuadros que correspondan. Provea de la **máxima información** para la correcta tramitación de la solicitud.

Número de expediente:	

A rellenar únicamente en caso de disponer de número de expediente.

N.º de Hoja:		De:	

1 Caracterización del vertido

a) Caracterización del vertido

Datos Iniciales

Flujo de aguas residuales industriales N.º[(i)]:		Punto de control N.º[(ii)]:		Punto de vertido asociado N.º[(iii)]:	
Volumen anual (m^3):		Caudal máximo diario (m^3/h):		Caudal medio diario (m^3/día):	

Detalle de las sustancias contaminantes[(iv)]

Parámetro	Valor máximo diario	Valor medio diario
pH (Ud. pH)		
Temperatura del vertido (ºC)		
Temperatura del medio receptor aguas arriba del vertido (ºC)		
Temperatura del medio receptor aguas abajo zona de dispersión del vertido (ºC)		
Sólidos en suspensión (mg/L)		
Otros (especificar)		

N.º de Hoja:		De:	

b) Vertido de aguas de refrigeración[v]

¿La alteración de la temperatura generada por el vertido ocasiona un incumplimiento del objetivo de calidad fijado para la temperatura del medio receptor?	☐Sí ☐No
En tramos de ríos con objetivo de calidad no definido, ¿Provoca el vertido un incumplimiento de temperatura media de una sección fluvial tras la zona de dispersión superior a 3ºC?	☐Sí ☐No
En caso de vertidos a lagos o embalses, ¿Es la temperatura del vertido superior a 30ºC?	☐Sí ☐No
En caso de vertidos tierra-mar ¿Es el incremento de la temperatura puntual de una sección situada a 50 m del punto de vertido inferior a 3ºC?	☐Sí ☐No
En caso de vertidos tierra-mar ¿Es el incremento de la temperatura media de la columna de agua en estuarios profundos, a 50 m del punto de vertido inferior a 1ºC?	☐Sí ☐No

Rellene tantas veces el formulario 3.3 como vertidos declare.

2 Instrucciones para cumplimentar la declaración de vertido

Formulario 3.3

Este formulario solamente deben completarlo quienes soliciten autorizaciones de vertido de aguas de refrigeración. Art. 246.2.c) RDPH y Decreto 459/2013, de 10 diciembre y Decreto 459/2013, de 10 diciembre, sobre los vertidos efectuados desde tierra al mar.

A) CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO

i. Debe señalarse el origen de las aguas a verter identificándolas mediante el N.º de flujo de agua residual asignado en el Formulario 1.2. En el supuesto de que el vertido provenga de más de un flujo de aguas residuales se indicarán en la casilla todos los números de los diferentes flujos separados por comas.

ii. La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección. Debe completarse un formulario para cada punto de control.

iii. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2 asociado al punto de control.

iv. En caso de vertido de aguas de refrigeración a dominio público marítimo-terrestre, en lo relativo a la contaminación térmica únicamente deberán rellenarse las casillas de “Temperatura del vertido” y “Temperatura del medio receptor aguas arriba del vertido”, siendo éstas las temperaturas en la descarga y en la toma del circuito de refrigeración respectivamente, es decir, su incremento de temperatura (numeración asignada en el Formulario 2 asociado al punto de control).

B) VERTIDO DE AGUAS DE REFRIGERACIÓN

v. Al efecto de calcular el canon de control de vertidos y canon de vertidos desde tierra al mar se atenderá a lo previsto en el Anexo IV, apartado D del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el Decreto 459/2013 de 10 de diciembre, debiendo responder a estas preguntas.